Municipalidad De San Alberto

ACTA DE EVALUACIÓN - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VILLA DEPORTIVA

ID Nº 350211

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de contrataciones emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y conforme a la Resolución IM 069/2018, integran el Comité de Evaluación Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira Asesor Económico, Gustavo A. Rojas Director de Recaudaciones y Edielson Pereira L. Secretario General en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2018**, para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VILLA DEPORTIVA".**

El Comité de Evaluación bajo su absoluta responsabilidad e independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas (Art. 27°, 2° párrafo, Ley N° 2051/03/2.003).

1. ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto N° 2109/03 "Que reglamenta la Ley 20518/03 De Contrataciones Públicas", la Dirección de Obras remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.

De acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07/02/2018, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de G. 150.000.000 del rubro 520 (FF. 30.11).

La adjudicación del presente llamado es por el total.

2. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el portal de la Dirección nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) bajo el ID 350211, en fecha 24 de agosto del 2018, siendo las 08:00, horas se procede a la apertura de ofertas, en la que participó los siguientes oferentes:

- **GB SOLUCIONES GENERALES.**
- **BRAMANTE S.A.**
- **EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES.**

Este comité de evaluación recomienda la cancelación del presente llamado teniendo en cuenta el dictamen de Secretaria General que textualmente dice:

"Esta área afectada ha realizado un análisis del Pliego de Bases y Condiciones y se constata que la calle a empedrar no tiene prioridad, asimismo especificaciones técnicas están desactualizados, por ello, se recomienda la cancelación del presente llamado y recomienda la construcción de empedrado en el barrio 8 de Diciembre".-

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO UOC Unidad Operativa Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO CAPITAL DEL AGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO RECAUDACIÓN

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03, de conformidad al Art. 31 *CANCELACION DE LA LICITACION "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna",*

CONCLUSION

En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto N° 21909/03 "Que Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas", concordante con el inciso "c" del artículo 30 y 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas ***este Comité de Evaluación recomienda cancelar*** la **CONTRATACION DIRECTA N° 20/2018 para la "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VILLA DEPORTIVA"**, por los argumentos mencionado más arriba.

Es nuestro informe y dictamen.

08/09/2018.

ABG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR ECONOMICO

EDIELSON L. PEREIRA

GUSTAVO A. ROJAS
DIRECTOR DE RECAUDACIONES